

TEMUCO,

26 OCT. 2020

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 1088 de fecha 26 de Agosto de 2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la Ejecución del componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020.
- 2.- El Ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12.12.2017, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la Ejecución del componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020 y el desglose de gastos que se detalla a continuación:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Gastos de inversión	\$ 162.000.000
Total Transferencias	\$162.000.000.-

- 2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 26 de agosto de 2020, con la Subsecretaría de Prevención del delito.

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.009 Fondos extrapresupuestarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, correspondiente a la Ejecución del componente "Comunidad" del Plan Nacional "Barrios Prioritarios" año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HEV / XCS / RFP

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS", AÑO 2020.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1088

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SANTIAGO, 26 AGO 2020



VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de este origen, que aprobó el Plan Nacional Barrios Prioritarios; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

- FRC/DEE/CBR/JFS/CQF/Med/adn/gv
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco.
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna
 6. Partes y Archivo

18032210

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ése ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "el Plan", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este instrumento es una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad; y d) Barrio-Urbanidad, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

4) Que, en este sentido, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

5) Que, a su turno, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020, particularmente, su glosa 05 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad en mi barrio que se definan.

6) Que, a su vez, el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que respecta al ámbito de su territorio, prescribe que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

7) Que, en ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio con el objeto de que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en los barrios priorizados conforme al Plan en esa comuna.

8) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado el 08 de julio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del componente "*comunidad*" del "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", año 2020.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$162.000.000.-**, cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo convenio.

III: El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.113.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "COMUNIDAD" DEL PLAN NACIONAL "BARRIOS PRIORITARIOS" AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante también "*la Municipalidad*" o "*El Municipio*", representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, se diseñó el "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", en adelante también "*el Plan*", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se trata, de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "*prioritarios*", el que se estructura en base a cuatro pilares o componentes fundamentales y que son los siguientes: a) *Policial*; b) *Familias*; 3) *Comunidad*; y 4) *Barrio-Urbanidad*, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas.

Así, el componente "*Comunidad*" se enfoca en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro.

Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

A su turno, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, año 2020, particularmente, su glosa 05 "*Programa Seguridad en mi Barrio*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 113, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a esos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad en mi barrio que se definan.

SEGUNDO: Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

CONVENIO.

TERCERO: Objeto. En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente "*Comunidad*" del Plan Nacional Barrios Prioritarios en los barrios priorizados conforme al Plan en esa comuna, esto es, para que -con cargo a esos recursos- desarrolle, en cada barrio, lo siguiente:

- a) Un proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito; y
- b) Al menos un proyecto cuya tipología será determinada por la comunidad en la forma que más adelante se indica, y que en lo sucesivo se denominará "*Obra de confianza*".

PROYECTOS.

CUARTO: Proyecto de prevención social de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito: Debe tratarse de una iniciativa capaz de reconocer tanto los factores de riesgo como los protectores existentes en el barrio focalizado respectivo, con el objetivo de que estos sean abordados, mediante distintas estrategias o metodologías de intervención. Para ello, se requiere el uso de metodologías basadas en evidencia, como por ejemplo el sistema "*Comunidades que se Cuidan*" originario de la Universidad de Washington, en Seattle EE.UU, por lo que, preferentemente, su ejecución puede ser encomendada por el municipio a un tercero, tales como fundaciones, universidades u otros.

Objetivos del proyecto:

- Identificar actores claves en el barrio priorizado.
- Conformar una mesa comunitaria en la cual participen los actores antes indicados, representantes de la municipalidad y de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, además, representantes de otras entidades públicas o privadas con presencia en el barrio, o que sin tal presencia resulten relevantes para la comunidad barrial.
- Diseñar o implementar mediante iniciativas de participación comunitaria y municipal, uno o más proyectos de libre tipología - "Obra de Confianza", en el barrio respectivo.

Presentación del proyecto:

El Municipio, **dentro de 6 meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe este convenio**, deberá presentar un proyecto de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito **para cada barrio focalizado**, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras e) y f) de la cláusula sexta y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

El proyecto deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en soporte digital como, por ejemplo, pendrive, DVD, disco duro externo, etc., en un formato que permita al equipo técnico de la Subsecretaría trabajar sobre el mismo y realizar las observaciones que pueda tener al respecto. Lo anterior sin perjuicio de que, como se señaló, los antecedentes deben ser remitidos junto a un oficio conductor emitido por la autoridad municipal.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación del proyecto hasta por 30 días corridos adicionales, cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas que -calificadas y aprobadas por la contraparte designada por la Subsecretaría mediante Minuta Técnica- así lo ameriten. En tal caso, la extensión se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso que transcurra el plazo antes indicado o su extensión sin que se hubiesen presentado los proyectos en cada barrio priorizado, por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmado un documento denominado "*Ficha de Aprobación de Proyecto*" el que una vez suscrito por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto

administrativo que aprobará el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se adjunta como anexo al final de este instrumento.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a este proyecto, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente el mismo; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

Lo anterior, como se señaló, respecto de cada barrio priorizado.

QUINTO: Obras de confianza: Con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito y como se adelantó, se deberá financiar al menos un proyecto de intervención por cada barrio focalizado cuya tipología será determinada por la comunidad, lo que deberá, en todo caso, ser coherente con las recomendaciones del "*Diagnostico Barrial*" respectivo. También puede tratarse de iniciativas que complementen proyectos anteriores o futuros de otros servicios basados, por ejemplo, en los programas de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (MINVU), a la agenda futura del Programa Quiero mi Barrio o a proyectos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, las tipologías que se definan deben ajustarse a alguna de las contempladas en Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó las "*Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Social y Situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*".

Objetivos:

- Lograr mayor confianza interpersonal entre vecinos mediante una primera activación de la comunidad, que permita potenciar su rol como agentes activos, o líderes claves del barrio, logrando abordar el capital social existente, a fin de que la comunidad sea capaz de realizar acciones conjuntas para su propio bienestar.
- Reunir intereses comunes entre los vecinos que les permita resolver problemas del entorno barrial y también mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de este "*pacto de confianza*" validado en conjunto.
- Aumentar los niveles de percepción de seguridad.

Presentación obras de confianza:

La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario del barrio respectivo, por lo que no se establecerá un plazo determinado para su presentación por parte del Municipio.

En cuanto a su presentación, deberá ajustarse a las mismas formalidades indicadas para el proyecto de fortalecimiento comunitario.

El Municipio solo podrá utilizar el % de los fondos asociado a obras de confianza, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; determine los usos específicos de los recursos entregados y autorice la ejecución del gasto.

MARCO REGULATORIO.

SEXTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1.748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N° 2.053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sancionó el Plan Nacional Barrios Prioritarios, impulsado por la aludida Institución.
- e) La Resolución Exenta N° 943, de 08 de julio del año en curso, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones, que sancionó *"Instructivo Administrativo y Financiero e Instructivo para Equipos Ejecutores del Programa "Barrios Prioritarios, año 2020"*;
- f) Las *"Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobadas por la Resolución Exenta N° 297, de 17 de febrero de 2020, de la Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio, la suma total de **\$162.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Asimismo, previamente a la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá comunicar -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de

Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de Finanzas municipal.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberá ser administrado en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.

Los recursos que se entregarán con ocasión de este convenio, se desglosan de la siguiente manera:

BARRIO I	MONTO
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario".	20% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza".	% restante de los recursos **
PRESUPUESTO TOTAL	\$81.000.000

(*) Entre un 20% y un 50% del total de los recursos podrá destinarse a financiar este proyecto.

(**) Ocupará el valor restante del presupuesto, que puede ir desde un 50% a un 80%.

BARRIO II	MONTO
1.- Proyecto de prevención social de "Fortalecimiento Comunitario".	20% y 50%*
2.- Proyectos de libre tipología, denominados: "Obra de Confianza".	% restante de los recursos **
PRESUPUESTO TOTAL	\$81.000.000

(*) Entre un 20% y un 50% del total de los recursos podrá destinarse a financiar este proyecto.

(**) Ocupará el valor restante del presupuesto, que puede ir desde un 50% a un 80%.

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

OCTAVO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Entregar al Municipio el "*Diagnostico territorial*" respectivo, mediante oficio reservado;
- c) Aprobar, en la forma que indica éste acuerdo, los proyectos que presente el municipio en virtud de este instrumento, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.
- d) Remitir copia de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos al Municipio, adjuntando, copia de los proyectos aprobados y, copia de los actos administrativos que modifiquen tales proyectos. Lo anterior, mediante oficio emitido por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría.
- e) Velar permanentemente por el buen uso de los recursos públicos entregados en virtud de este convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Intendencia en cuanto receptora de los mismos;
- f) Designar una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que actúe en su representación ante el municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y de los proyectos que se le asocien, quien tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales.
 - Ser el interlocutor válido con el municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este Convenio.

- g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

NOVENO: Por su parte, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

- a) Ser actor relevante y estratégico en la ejecución del Plan Nacional Barrios Prioritarios, siendo facilitador para el diseño e implementación de las acciones y participando activamente en la Mesa Comunitaria;
- b) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe cada proyecto que se financie con cargo a esos recursos;
- c) Ejecutar los recursos transferidos en virtud de este convenio con estricta observancia del marco regulatorio aplicable y en las condiciones y plazos ahí establecidos;
- d) Presentar los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- e) Procurar que el diseño de las "Obras de Confianza", sean validados por la comunidad en la cual se implementará, mediante asamblea de la "Mesa Comunitaria";
- f) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le compete de manera óptima;
- g) Ejecutar los proyectos en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta, el Informe de Sistematización, y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente Convenio;
- i) Designar una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este Convenio; y
- j) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

PLAZOS.

DÉCIMO: Duración del Convenio. El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses contados desde la fecha de término de ejecución del último proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas

UNDÉCIMO: Plazos para ejecutar los proyectos. Por su parte, los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, deberán ejecutarse en un máximo de 24 meses desde la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

No obstante lo establecido precedentemente, se contemplan 3 meses adicionales al término del período de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización respectivo.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución de cada proyecto en el plazo de 3 meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- antes del plazo previsto para la ejecución del proyecto respectivo y ello hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

MODIFICACIONES.

DUODÉCIMO: Modificaciones al convenio: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las mismas, pudiendo éstas modificarlo o resciliarlo.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, se permitirá -por una sola vez- modificar el plazo de ejecución del Proyecto o realizar ajustes a su presupuesto en los términos que enseguida se indican y previa solicitud formal del Municipio, quien deberá adjuntar al Oficio Petitorio y debidamente firmado un documento denominado "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se adjunta al final de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Toda solicitud de modificación deberá realizarse con **a lo menos un mes de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto** y se ajustará a lo siguiente:

- a) Modificación de plazo de Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones por un mínimo de 3 meses y como máximo un plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el proyecto.
- b) Modificación Presupuestaria: Sólo se aceptarán solicitudes de ajuste de presupuesto que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

En casos excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los referidos plazos y ajuste de presupuesto antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso, deberán tener su origen en:

- a) Caso fortuito;
- b) Fuerza mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto.

Cualquier solicitud que no se ajuste a lo señalado será rechazada de plano.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, especialmente, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Plan; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Plan, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de los recursos entregados en virtud del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN.

DÉCIMO QUINTO: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto respectivo, o de los 3 meses adicionales, cuando se haga uso de la excepción contenida en el párrafo final de la cláusula novena, la Municipalidad deberá entregar -mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "*Informe de Sistematización*", el que deberá dar cuenta del proyecto, sus resultados, metodología y otros aspectos -técnicos y/o administrativos- que resulten relevantes.

La entrega de este informe deberá seguir la pauta entregada por la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido al Municipio– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula undécima de este instrumento.

AUDITORÍA.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Municipalidad para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el Municipio deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de los proyectos que se financien con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

COMUNICACIONES.

DÉCIMO NOVENO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA.

VIGÉSIMO: En concordancia a la Resolución N° 16 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

OTRAS DECLARACIONES.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

De otra parte, los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Municipalidad celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANEXOS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La aprobación de el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "**Ficha de aprobación de proyecto**" o "**Ficha de modificación de proyecto**", según corresponda, cuyos formatos se incorporan al final de este instrumento y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Proclamación de Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

EJEMPLARES.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear; Alcalde de la Municipalidad de Temuco.